



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 23 de octubre de 1985. — Número 169

Página 1.821

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 72/1985, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Excavaciones Arqueológicas e Investigaciones de Campo ..... 1.821

#### 3. Otras excavaciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expedientes de información pública ..... 1.824

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia.— Adquisición y equipamiento de un camión-furgón con destino al taller móvil ..... 1.824

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Comisaría de Aguas del Norte de España.— Información pública ..... 1.824

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Lírganes.— Obras de alumbrado público en Rubalcaba ..... 1.825

### 3. Economía y presupuestos

Ruesga y Colindres.— Modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio .... 1.825

Recaudación de Arbitrios del Ayuntamiento de Reinosa.— Expedientes de apremio administrativo ..... 1.825

#### 4. Otros anuncios

Torrelavega.— Licencia para instalar fábrica de helados artesanal ..... 1.827

Medio Cudeyo.— Licencia ejercicio de hostelería ..... 1.827

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 83/81 ..... 1.827

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 1.469/84 ..... 1.828

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 1.037/85 ..... 1.828

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número 612/85 ..... 1.828

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 72/1985, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Excavaciones Arqueológicas e Investigaciones de Campo.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cantabria, determina, en su artículo 22, apartado 14, que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria las materias relativas al patrimonio histórico-artístico, monumental, arqueológico y científico sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por su parte, el Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del

Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura, establece en el artículo 2.º que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios relativos al patrimonio histórico-artístico, monumental, arqueológico, paleontológico y etnológico.

La Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el artículo 42.1, establece que toda excavación o prospección deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente.

En virtud de lo expuesto, oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 13/1985, de 25 de junio, catorce del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, y uno del Decreto 61/1984, de 19 de noviembre, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 1985.

## DISPONGO :

*Artículo 1. Definiciones.*

A los efectos de este Reglamento, se entienden las siguientes definiciones:

**Excavación arqueológica:** Las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

**Prospección:** Todo tipo de exploraciones superficiales o subacuáticas para la detección de vestigios arqueológicos, visibles y no, que no impliquen remoción de terrenos. Ello engloba la observación y reconocimiento sistemático de superficie, así como la aplicación de técnicas especializadas como la prospección geofísica.

**Estudio de arte rupestre:** Es el conjunto de tareas de campo orientadas al estudio, documentación gráfica y reproducción de manifestaciones rupestres prehistóricas y de su contexto.

**Hallazgos casuales:** Los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.

*Artículo 2. Ambito de aplicación.*

Será de aplicación el presente reglamento en todo el suelo, subsuelo, mar territorial y plataforma de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

*Artículo 3. Competencia.*

La autorización para excavaciones y prospecciones arqueológicas, así como para los estudios de arte rupestre, dependerá de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte del Gobierno de Cantabria, siendo de su exclusiva competencia la concesión, renovación y suspensión de los permisos correspondientes.

*Artículo 4. Solicitudes.*

Podrán solicitar autorización para realizar excavaciones y prospecciones arqueológicas:

1. Todo profesional de la arqueología, con titulación académica superior y solvencia idónea como integrante de un centro de investigación arqueológica o avalado por dicho centro.

2. Cualquier centro superior de estudios arqueológicos (universidades, institutos arqueológicos, etc.) o museo especializado, tanto españoles como extranjeros en colaboración.

*Artículo 5. Permisos.*

Los permisos de excavación para cada año y yacimiento se solicitarán al ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien se servirá de la Inspección del Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre, que, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 61/1984, de 19 de noviembre, tiene las funciones de control, inspección y cualquier otra actividad derivada de la protección de los yacimientos arqueológicos y de la Comisión Técnica del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre creada como órgano de consulta del consejero por el Decreto 14/1984, de 14 de marzo, de creación del Consejo del Patrimonio Cultural.

*Artículo 6. Documentación.*

La documentación precisa para solicitar permiso de excavación y subvención será la siguiente:

1.<sup>a</sup> Instancia dirigida al consejero de Cultura, Educación y Deporte.

2.<sup>a</sup> Programa detallado de los trabajos a realizar, motivos y proyectos de la excavación.

3.<sup>a</sup> Documentación específica de la titulación y experiencia en arqueología de campo del director o directores.

4.<sup>a</sup> Si se hubiesen realizado excavaciones en años precedentes, será preciso un acta de depósito de los materiales anteriores o, en su caso, certificación del director de la excavación haciendo constar que retiene los materiales para su estudio, con el visto bueno del consejero de Cultura, Educación y Deporte y por un plazo máximo de tres años.

5.<sup>a</sup> Presupuesto detallado de la excavación, haciendo constar si cuenta con alguna subvención.

6.<sup>a</sup> Si se tratase de renovación de permiso, será preciso incluir un informe sobre los resultados de la excavación anterior.

7.<sup>a</sup> En las solicitudes nuevas habrá de acompañarlas un informe con el nombre del yacimiento, término municipal, coordenadas, tipo de yacimiento, trabajos anteriores y bibliografía.

8.<sup>a</sup> Permiso por escrito, en su caso, del propietario o propietarios donde se va a realizar la excavación.

9.<sup>a</sup> Cuando el solicitante cuente con la colaboración técnica, científica o económica de personas físicas o institucionales españolas o extranjeras, se deberá hacer constar en la solicitud.

Esta documentación será requisito indispensable para la primera concesión, quedando reducida, para las renovaciones, a los datos que se modifican.

*Artículo 7. Plazo.*

Las peticiones de excavaciones deberán enviarse a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte antes del día 1 de diciembre anterior al año para el que se solicita la excavación. La Consejería contestará al interesado en un plazo de tres meses después de finalizar dicha fecha tope de presentación.

*Artículo 8. Materiales.*

Los útiles, huesos, cerámicas, metales, inscripciones y, en general, todos los materiales arqueológicos, paleontológicos y paleoantropológicos que aparezcan en excavaciones en Cantabria habrán de ser depositados prioritariamente en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de la Diputación Regional de Cantabria. En los casos en que así lo determine el consejero de Cultura, Educación y Deporte, podrán ser también depositados en otros centros si, por su carácter específico, se justifica la división del patrimonio arqueológico regional. De la misma manera, la Consejería podrá establecer convenios entre centros para el intercambio de materiales arqueológicos, previo informe de los directores correspondientes y siempre que no se alteren los principios científicos de coherencia en la exposición.

*Artículo 9. Obligaciones.*

Los directores de excavaciones quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones, derivadas de la concesión del permiso correspondiente:

1.<sup>a</sup> Notificación separada del comienzo y fin de las tareas de campo, a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

2.<sup>a</sup> Presentación de un informe preliminar con los resultados de la campaña, antes del 1 de diciembre de cada año.

3.<sup>a</sup> Entrega a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de una memoria científica con los resultados de los trabajos arqueológicos, en el plazo que deberá ser acordado entre el director y la Consejería o la Inspección de Excavaciones y Arte Rupestre. De no existir acuerdo previo sobre el tema, se entenderá que el plazo es de un año a partir de la fecha del final de los trabajos.

4.<sup>a</sup> Será obligatoria la presencia física del director en las excavaciones y trabajos de campo, salvo caso de delegación excepcional y ocasional en persona que reúna los requisitos necesarios para desempeñar la dirección de las excavaciones.

*Artículo 10. Conservación.*

En el caso de que en un yacimiento arqueológico, por sus características, sea necesario proceder al cierre, conservación o cualquier otra medida de protección, el director de la excavación estará obligado a redactar una memoria de las razones, entregándola a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

*Artículo 11. Número de excavaciones.*

Cada director de excavación sólo podrá solicitar una excavación al año. En caso excepcional, y de acuerdo con la Inspección, podrán dirigirse dos como máximo, teniendo en cuenta razones especiales, y quedando exceptuadas las prospecciones, sondeos y tomas de muestras, por su carácter limitado.

*Artículo 12. Equipo.*

El director de la excavación será el encargado de organizar su equipo de trabajo, y a tal fin incluirá alumnos e investigadores preferentemente de Cantabria.

*Artículo 13. Inventario.*

El director de la excavación llevará un inventario o registro numerado de las piezas y materiales, que entregará en el Museo Regional ordenado, unido a éstos y antes del comienzo de la posterior campaña.

El director de cualquier excavación en Cantabria deberá permitir el libre acceso del inspector de excavaciones, al que se informará sobre el desenvolvimiento técnico de los trabajos.

*Artículo 14. Excavaciones de urgencia.*

Las excavaciones de urgencia serán entendidas como tal, siempre que exista riesgo de destrucción inmediata del yacimiento. En cualquier caso tendrán la consideración de recurso último, agotadas todas las posibilidades tendentes a evitar su desaparición, y tendrán un carácter puntual implicado por la limitación estricta del tiempo de su desarrollo.

En su ejecución se cumplirán los requisitos exigidos a los directores de cualquier excavación, si bien, por

sus especiales características, el trámite queda reducido a la instrucción directa del consejero de Cultura, Educación y Deporte.

*Artículo 15. Sondeos.*

Cualquier tipo de sondeo, cata, toma de muestras, etcétera, tiene la consideración de excavación arqueológica, por lo que tendrá las mismas obligaciones de presentación de proyecto, dirección, conservación y memoria que el resto de las excavaciones.

*Artículo 16. Prospecciones arqueológicas.*

1. Los proyectos de prospección arqueológica requerirán la aprobación correspondiente de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, y deberán indicar la zona de trabajo, características de las tareas de campo previstas, procedimientos a utilizar y duración de las mismas.

2. Para dirigir tareas de prospección se exigirán los mismos requisitos que se establecen para la dirección de excavaciones arqueológicas en los artículos 4, 8 y 9 de este Reglamento.

*Artículo 17. Estudios de arte rupestre.*

La realización de estudios de arte rupestre requerirá el permiso correspondiente de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Los proyectos de estudios de arte rupestre serán presentados por los investigadores o centros de investigación a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, indicando el yacimiento de que se trata y detallando con exactitud las técnicas de trabajo a emplear, su posible incidencia en la conservación de pinturas y grabados, la duración de las tareas de campo y, en general, todos los datos relevantes y que permitan valorar los posibles problemas de conservación.

*Artículo 18. Dirección de estudios.*

Para dirigir estudios de arte rupestre, se exigirán los mismos requisitos que para la dirección de excavaciones arqueológicas, con la salvedad de que la experiencia previa interesada se referirá, específicamente, a tareas de estudios de arte rupestre.

Los directores de estudios de arte rupestre quedarán igualmente obligados a cumplir las condiciones reseñadas en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento, con las excepciones obvias de la entrega de materiales. Como en el caso de las excavaciones arqueológicas, se exigirá la presencia física del director del estudio en el yacimiento, con la única excepción ya recogida en el artículo 9.4 de este Reglamento.

*Artículo 19. Hallazgos casuales.*

Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del patrimonio histórico español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar a la Administración competente su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.

Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración

competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

*Artículo 20. Sanciones.*

Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente o las que se hubieren llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

Santander a 27 de septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO,  
Angel Díaz de Entresotos y Mier.

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE,  
Alberto Rodríguez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco San Emeterio Ceballos, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tanos (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 11 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Gil Fernández, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Adquisición y equipamiento de un camión-furgón de 11,685 toneladas métricas, con destino al taller móvil.»

2. Plazo de entrega: El vehículo deberá entregarse a la Diputación Regional de Cantabria dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tipo: 7.075.000 pesetas.

4. Garantías: La provisional será del 2 % sobre el tipo de licitación, y la definitiva, del 4 % sobre el tipo de adjudicación.

5. Modelo de proposición: El señalado en la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas.

7. Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas.

8. Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 17 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### *Información pública*

«Acel, S. A.», con domicilio en carretera de Sámano, sin número, Castro Urdiales (Cantabria), y en su nombre y representación don Luis Pastor Rodríguez, solicita autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Brazomar, en términos del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria).

Las obras consistirán en la ejecución de una escollera de unos 140 metros de longitud y 2,50 metros de altura, para defensa de los terrenos contiguos a la fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Castro Urdiales (Cantabria), o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, Delegación en Cantabria, sita en calle Juan de Herrera, número 1-1.º, 39002-Santander, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de agosto de 1985.—El comisario jefe (ilegible).

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

###### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del actual el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de alumbrado público en Rubalcaba, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de las obras: El objeto de las obras es el de la ejecución de las proyectadas en el proyecto redactado por el señor ingeniero técnico industrial don Valeriano Ateca Coteró para llevar a cabo el alumbrado en Rubalcaba (Liérganes).

Tipo de licitación: 1.674.736 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, si bien el Pleno del Ayuntamiento, a petición del interesado, si concurrieran circunstancias de reconocida necesidad, podrá ampliar dicho plazo.

Pago: Con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento del actual ejercicio.

Fianza provisional: 33.496 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número... y documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredite con...), se compromete a ejecutar las obras de alumbrado público en Rubalcaba, en el precio de..., pesetas en letra y número) con sujeción al proyecto y pliego de cláusulas económico-administrativas, expuestas públicamente en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las dis-

posiciones vigentes tanto de carácter estatal, autonómico o local.

(Lugar, fecha y firma.)

Liérganes, 8 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ruesga, número 1, 1985. (1.235)

Colindres, número 1, 1985. (1.233)

#### RECAUDACION DE ARBITRIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### Agencia Ejecutiva

##### EDICTO

Don José Domingo González Castrillo, recaudador-agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que por esta Recaudación Agencia-Ejecutiva de mi cargo se siguen expedientes de apremio-administrativo contra los deudores al excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, por los conceptos e importes que a continuación se detallan, de los que se ignora su paradero actual.

Don Eduardo Aceituno Millán; concepto, circulación de vehículos; años, 1983 y 1984; importe, 9.000 pesetas; último domicilio conocido, Ciudad Jardín, A-2 D, Reinosa.

Don J. Enrique Albella Barrena; concepto, circulación de vehículos; año, 1984; importe, 800 pesetas; último domicilio conocido, General Mola, 20-2º, Reinosa.

Doña Pilar Álvarez Martínez; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Ciudad Jardín, B, Reinosa.

Don Ambrosio Andrés Anejo; concepto, circulación de vehículos; año, 1983; importe, 200 pesetas; último domicilio conocido, Falconde, 10, Reinosa.

Don Julián Andrés Anejo; concepto, circulación de vehículos; importe, 400 pesetas; último domicilio conocido, Falconde, 10, Reinosa.

Don Miguel Bollada Atienza; concepto, circulación de vehículos; importe, 6.100 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, G. Franco, 9, Reinosa.

Doña Angela Calderón de Celis; concepto, circulación de vehículos; importe, 11.230 pesetas, y perros y chapas, importe, 2.160 pesetas; años, 1980 y 1984; último domicilio conocido, Pelilla, 6, Reinosa.

Don José María Díaz López; concepto, contribuciones especiales; importe, 4.889 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, Casimiro Sainz, 1, Reinosa.

Don Aurelio Díez Melcón; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1977 y 1978; último domicilio, Héroes de la Guardia Civil, sin número, Reinosa.

Don Cándido Escalada Fontaneda; concepto, contribuciones especiales; importe, 218 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 26, Reinosa.

Don Fernando Fagunde López; concepto, circulación de vehículos; importe, 2.250 pesetas; último domicilio conocido, José Antonio, 7, Reinosa.

José Feijoo Fernández; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Ramón y Cajal, 14, Reinosa.

Don Alberto Fernández de la P. Martínez; concepto, circulación de vehículos; importe, 5.600 pesetas; años, 1978 a 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 33, Reinosa.

Don Norberto Fernández Fernández; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1980 a 1984; último domicilio conocido, Mallorca, 28-2, Reinosa.

Don Francisco Fernández Iglesias; concepto circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Ronda, 4, Reinosa.

Don Francisco Fernández Rodríguez; concepto, circulación de vehículos; importe, 1.000 pesetas; años, 1980 a 1984; último domicilio conocido, calle Carretas, Reinosa.

Don Antonio Fernández Ruiz; concepto, contribuciones especiales; importe, 15.645 pesetas; año, 1983; último domicilio conocido, José María Pereda, 6, B, Reinosa.

Don Miguel Gómez Esteban; concepto, plus valía; importe, 1.534 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, Duque y Merino, 12, 3.º, Reinosa.

Doña María Teresa Gómez Ruiz; concepto, circulación de vehículos; importe, 800 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 23, Reinosa.

Don Miguel A. González Ojea; concepto, circulación de vehículos; importe, 18.000 pesetas; años, 1977 a 1984; último domicilio conocido, G. Franco, 23, Reinosa.

Don Juan A. González Saiz; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 48, Reinosa.

Doña Socorro González Serna; concepto, circulación de vehículos; importe, 400 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, avenida Navarra, 9, Reinosa.

Don Jesús Gutiérrez Fernández; concepto, circulación de vehículos; importe, 800 pesetas; año, 1981 a 1984; último domicilio conocido, Ramón y Cajal, Reinosa.

Don Agapito Gutiérrez Ortega; concepto, circulación de vehículos; importe, 12.000 pesetas; año 1983 y 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 28, Reinosa.

Doña María Antonia Gutiérrez Pereda; concepto, licencia de obras; importe, 180 pesetas; año, 1983; último domicilio conocido, G. Franco, 20, Reinosa.

Don P. Gutiérrez Simón; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Pelilla, 1, Reinosa.

Don J. M. Hernández Arozamena; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Ramón y Cajal, 5, Reinosa.

Don Gumersindo Hoyos Maza; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; año, 1983; último domicilio conocido, G. Mola, 34, Reinosa.

Don Andrés Iglesias Gutiérrez; concepto, circulación de vehículos; importe, 14.600 pesetas; años 1981 a 1984; último domicilio conocido, Pozmeo, Reinosa.

Doña Araceli Jorrín García; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años 1983 y 1984; último domicilio conocido, Eras, 15, Reinosa.

Doña Juana López Arroba Isla; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Capitán Huidobro, 1, Reinosa.

Don Jorge Lahoz Cuervo; concepto, circulación de vehículos y alcantarillado; importe, 3.962 pesetas; años, 1981 y 1982; último domicilio conocido, Julióbriga, 2, Reinosa.

Doña M. Angeles Lizaño González; concepto, circulación de vehículos; importe, 9.000 pesetas; años, 1981 a 1984; último domicilio conocido, Falconde, 10, Reinosa.

Don José López Díaz; concepto, contribuciones especiales; importe, 198 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, G. Franco, 8, Reinosa.

Don Carlos López Fernández; concepto, circulación de vehículos; importe, 1.600 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, calle 16 de Agosto, número 10, Reinosa.

Don Nazario López Fernández; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, José María Pereda, 2, Reinosa.

Don Dalmacio López Ramos; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Casimiro Sainz, 1, Reinosa.

Doña M. Soledad Luengo González; concepto, circulación de vehículos; importe, 1.600 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, M. Urquijo, 3, Reinosa.

Don Juan José Martínez Rasines; concepto, contribuciones especiales; importe, 6.683 pesetas; año, 1984; último domicilio conocido, Casimiro Sainz, 1, Reinosa.

Don Elías Martínez R. del Pozo; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, José Antonio, 10-3, Reinosa.

Don Angel Onandía Martínez; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Sanjurjo, 11, Reinosa.

Don Jesús Enrique Pérez García; concepto, circulación de vehículos; importe, 3.000 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Calvo Sotelo, 3, Reinosa.

Javier Pérez González; concepto, circulación de vehículos; importe, 11.400 pesetas; años, 1980 y 1984; último domicilio conocido, Ramiro Lezcano, 9, Reinosa.

Don Teodulo Rodríguez Díez; concepto, circulación de vehículos; importe, 11.200 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, avenida Navarra, 7, Reinosa.

Don Mario Rodríguez Laurin; concepto, circula-

ción de vehículos; importe, 2.250 pesetas; año, 1983; último domicilio conocido, Peñas Arriba, 5, Reinosa.

Don I. Rodríguez Salces; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; año, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Sanjurjo, 9, Reinosa.

Don Sabiniano Ruiz; concepto, circulación de vehículos; importe, 1.000 pesetas; años, 1980 y 1984; último domicilio conocido, Progreso, Reinosa.

Doña M. Adoración Sainz Chocarro; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años, 1977 y 1978; último domicilio, José Antonio, 3, Reinosa.

Don Jesús Saiz Mantilla; concepto, circulación de vehículos; importe, 4.500 pesetas; años 1983 y 1984; último domicilio conocido, G. Mola, 5, Reinosa.

Don Miguel A. Suero Bustillo; concepto, circulación de vehículos; importe, 6.100 pesetas; años, 1983 y 1984; último domicilio conocido, Santa Clara, 6, Reinosa.

Don Félix Yereguie Aramendi; concepto, circulación de vehículos; importe, 5.050 pesetas; años 1983 y 1984; último domicilio conocido, avenida Navarra, 30, Reinosa.

A los contribuyentes relacionados se les requiere para que, en el plazo de ocho días desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, sita en Reinosa, calle Falconde, número 3, para darse por notificados, y que señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan comparecido, serán declarados en rebeldía, sirviendo ésta de notificación de la providencia de apremio, y continuándose la tramitación de los expedientes sin que se hagan nuevas gestiones en su busca. Efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se les requiere para que hagan efectivo el pago de los apremios, y se les informa de los recursos que puedan interponer: De reposición ante este excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, o de reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción. Ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos indicados, en Reinosa a 10 de octubre de 1985.—El recaudador-agente ejecutivo, José Domingo González Castrillo.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### EDICTO

Por parte de don Luis Ruiz Vega se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de helados artesanal, en la finca número 3 de la calle José María de Pereda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro

del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 14 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

###### EDICTO

Por don Jesús Ruiz Prieto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostelería, «Pub Pasarela», en Solares, en la avenida de Calvo Sotelo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 23 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible). 1.166

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 83/81*

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 83/81, a instancia del procurador señor Alvarez Sánchez, en representación de «Garaje Montaña, S. A.», de esta vecindad, contra don Celestino Isasi Argüelles, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 26 de noviembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 23 de diciembre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 27 de enero de 1986, a sus once horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Bienes objeto de subasta**

Camión «Avia», modelo 8.000, matrícula S-4868-I. Valorado en 650.000 pesetas.

Dado en Santander a 15 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.469/84*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.469/84, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Oscar Villa Toledo, cuyo último domicilio fue en calle Maura, 5, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.037/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.037/85, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de enero de 1986, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Julio Ignacio Castro del Valle, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de octubre de 1985.—El secretario, (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 612/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 612/85, seguidos a instancia de don Manuel Alonso Lanza, contra don Federico Moratinos Errea, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de noviembre, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Federico Moratinos Errea, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**